

*Ciudades
federadas de
Baleares en la
Antigüedad*

Enrique García Ríaza
*Universitat de les
Illes Balears*

Mayurqa
(1999), 25:
167-176

CIUDADES FEDERADAS DE BALEARES EN LA ANTIGÜEDAD

Enrique García Riaza

La descripción más antigua del estatuto jurídico de las ciudades de Baleares se conserva en la *Historia Natural* pliniana, texto basado probablemente –por lo que hace referencia al archipiélago– en *formulae provinciae* de datación augústea.¹ El pasaje ilustra acerca de la existencia de dos *civitates foederatae*: la mallorquina Bocchor y Ebusus.² En cuanto a la primera, si bien había perdido tal rango en época de Plinio o de sus fuentes, no se consigna su posterior status.³ Por contra, la evolución jurídica de la capital ebusitana puede reconstruirse con posterioridad a Plinio en virtud de los epígrafes alusivos al *Municipium Flavium Ebusus*.⁴ No existe opinión unánime entre los especialistas acerca de la fecha del acceso de ambas ciudades al status de federación con Roma. Si bien ha querido verse en los años posteriores a la II Guerra Púnica el momento de la plasmación del acuerdo oficial, subsisten, aún, hipótesis alternativas.

¹ “*Insula per haec maria primae omnium Pityussae Graecis dictae a frutice pineo; nunc Ebusus vocatur utraque, civitate foederata(...); maior (...) oppida habet civium Romanorum Palmae et Pollentiam, Latinae Gulum et Tuccim, et foederatum Bocchorum fuit (...); ab ea XXX distat minor (...), civitates Iamon, Sanisera, Magon*”, Plin. *NH* 3, 76-77, ed. IAN, C.-MAYHOFER, C., C. *Plinius Secundus, Naturalis Historia*, Stuttgart² 1967, p. 267, *cfr.* Mc ELDERRY, R. K., “Vespasian’s Reconstruction of Spain”, *JRS* 8, 1918, p. 68; MUÑOZ, A. M^o, “Fuentes escritas griegas y romanas sobre las Baleares”, *VI Symposium de Prehistoria peninsular, Prehistoria y Arqueología de las Islas Baleares*, Barcelona 1974, p. 7-30.

² *TIR* K/J-31, p. 50 (*Bocchorum*) y 70; MARÍN DIAZ, M^o. A., “Las ciudades federadas de Hispania en la *Naturalis Historia* de Plinio”, PEREIRA, G., ed., *Actas I Congreso Peninsular de Historia Antigua*, Santiago de Compostela, II, 1988, p. 409-413; *cfr.* PLANA MALIART, R., “La romanización de Mallorca”, *ibid.* p. 495-507.

³ *Vid.* GARCÍA RIAZA, E., “La *civitas Bocchoritana*: una cuestión abierta”, *Revista d’Arqueologia de Ponent* 9, 1999, p. 59-71.

⁴ VENY, C., *Corpus de las inscripciones baleáricas hasta la dominación árabe*, Roma 1965, p. 213, n^o 191. *Vid.* sobre la cuestión, ABBOTT, F. F.-JOHNSON, A. C., *Municipal Administration in the Roman Empire*, Princeton 1926; MACKIE, N., *Local Administration in Roman Spain A.D. 14-212*, BAR, 172, Oxford 1983; ABASCAL, J. M.-ESPINOSA, U., *La ciudad hispano-romana: privilegio y poder*, Logroño 1989, esp. p. 97 ss.; ABASCAL, J. M., “Derecho latino y municipalización en Levante y Cataluña”, Ruiz de Urbina, E.-Santos, J., eds., *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Revisión de Historia Antigua II, Vitoria 1996, p. 255-283; SÁNCHEZ LEÓN, M. L., “Financiando la ciudad. Un benefactor anónimo de Ebusus”, *Mayurqa* 24, 1997-1998, p. 9-16; ZUCCA, R., *Insulae Baliares. Le isole Baleari sotto il dominio romano*, Roma 1998, p. 158-160.

La actitud del subarchipiélago de las *Gymnesias* o *Baliares*⁵ ante la potencia romana está presidida, ya desde la II Guerra Púnica, por una cierta independencia de actuación respecto de las *Pityusas*. La expedición escipiónica del 217 a la isla de Ebusus ofrece la primera muestra de tal actitud. La referencia de Livio a los sucesos⁶ debe ser, no obstante, aceptada con reservas, pues se enmarca en el relato de una primera expedición naval a Carthago Nova, pasaje con trazas de elaboración tendente a reequilibrar los éxitos contemporáneos de la campaña anibálica. Parece admisible, sin embargo, como cree Gómez Bellard, una incursión romana contra el barrio industrial de Ebusus, de cuya destrucción violenta a finales del siglo III subsistirían algunas huellas arqueológicas.⁷ De forma paralela, el envío al responsable de la escuadra romana de *legati pacem petentes* procedentes de Baleares pudiera constituir –más allá de su contexto inmediato– un testimonio fiable, pues tal referencia coincide con el despacho de embajadas por parte de numerosas comunidades indígenas del cuadrante nororiental de la península Ibérica, ahora incluidas en el área de influencia escipiónica.⁸

Se ha considerado, así, a propósito de los *Baliares*, la hipótesis de su desvinculación del control púnico –acaso establecido en época de Amílcar Barca–, en virtud de la debilidad coyuntural ebusitana y de la presencia de una escuadra romana en el área.⁹ Puesto que el patavino restringe la procedencia geográfica de los emisarios a Mallorca y Menorca, cabe afirmar –ciertamente, *ex silentio*– que Ebusus se mantuvo ajena, por el momento, a tal aproximación, sin que deba ponerse en cuestión el carácter procartaginés de la ciudad durante todo el conflicto. La actitud mallorquina del 206 ante la escuadra de Magón –que buscaba un lugar para la invernada– podría constituir un testimonio significativo de la nueva situación diplomática. Zucca subraya al respecto la comparación establecida por Livio entre romanos e indígenas. La virulencia empleada por los habitantes de la mayor de las Baleares en el rechazo de la flota es equiparable a la que hubieran manifestado aquéllos: “*duae sunt Baliares insulae, maior altera atque opulentior armis virisque, et portum habet, ubi commode hibernaturum se (...) credebat. Ceterum haud secus quam si romani eam insulam incolerent hostiliter classi occursum est*”.¹⁰ En opinión del citado investigador, el énfasis de Livio en el comportamiento hostil de los *Baliares* constituiría un indicio de la existencia de acuerdos precisos con las autoridades romanas, datables tal vez en el 217. En un horizonte cronológico tan temprano, la adhesión a Roma de los *Baliares* no debió traducirse en un *foedus*.¹¹ Los paralelos con los *populi* peninsulares apuntarían, en

⁵ Estos términos corresponden a las islas de Mallorca y Menorca, reservándose el de *Pityusas* para Ibiza y Formentera (cfr. Diod. 5.16-18; Str. 3,5.1ss.; Meli. *Chorogr.* 2.124; Plin. *N.H.* 3.76-77; Ptol. *Geog.* 2,6, cfr. BLANES, C.-BONET, J.-FONT, A.-ROSSELLÓ, A. M. *Les Illes a les fonts clàssiques*, Palma 1990, p. 25-28), islas que no aparecen mencionadas directamente entre los objetivos de la expedición del 123-122, cfr. MORGAN, M. G., “The Roman Conquest of the Balearic Isles”, *Calif. St. in Class. Ant.* 2, 1969, p. 217-231).

⁶ Liv. 22,20,1-10.

⁷ GÓMEZ BELLARD, C., “L’île d’Ibiza à l’époque des guerres puniques”, H. DEVIJVERE-J. LIPINSKI, eds., *Punic Wars. Proceedings of the Conference held in Antwerp 1988*, Lovaina 1989, p. 85-97, esp. 92 (=“La isla de Ibiza en la época de las guerras púnicas”, *Estudios de Arqueología ibérica y romana. Homenaje a Enrique Pla Ballester*, Valencia 1992, p. 385-390).

⁸ Cfr. Liv. 22, 20, 9-10; 21, 7; 34, 16, 6.

⁹ ZUCCA, *op. cit.*, p. 77.

¹⁰ Liv. 28,37,5-6.

¹¹ Sobre esta forma de contrato y las circunstancias de su aplicación, cfr., en general, FREZZA, P., “Le forme federative e la struttura dei rapporti internazionali nell’antico diritto romano”, *SDHI* 4, 1938, p. 363-428; 5, 1939.

todo caso, a una relación de *symmachía* o alianza militar, cuyas obligaciones ganaban en laxitud con la distancia geográfica. Éstas pudieron haberse limitado, en el caso balcar, a la aportación de tropas por mecanismos de conscripción y, especialmente, al compromiso de no colaboración con el bando cartaginés.

El pasaje de Livio continúa planteando aspectos problemáticos. Las expectativas de Magón acerca de la internada en Mallorca –que no cabe atribuir a una falta de información en el bando cartaginés– entrarían en conflicto con la hipótesis del mantenimiento de la actitud filorromana del subarchipiélago sin solución de continuidad desde el 217. La posibilidad de una reintegración de las *Baliares* a la esfera púnica con posterioridad a tal fecha debe considerarse, a tenor de la importancia estratégica de las islas en el contexto de la guerra y de la perpetuación de la presencia cartaginesa en Ebusus. La violencia de los habitantes de Mallorca sobre la escuadra de Magón pudo no obedecer tanto a causas políticas –una hipotética adhesión a Roma– como económicas, relacionadas éstas con el grave lastre que, para la población insular, suponía la acogida de un ejército de internada.¹² Sólo de esta forma puede explicarse la sorpresa de Magón ante la repentina agresividad insular, pues parece poco probable que el general cartaginés hubiera planeado dar en seco sus naves en un territorio controlado militarmente por fuerzas hostiles. Nuestro desconocimiento de la realidad política indígena impide, por otra parte, determinar el grado de unidad de acción de los diversos núcleos de Mallorca y Menorca ante la inevitable polarización derivada del conflicto púnico-romano. En opinión de Zucca, en la Balear mayor habrían sido los *Bocchoritani* adalides del movimiento filorromano, una iniciativa posteriormente recompensada con la concesión del *foedus*.¹³

La clarificación de las circunstancias políticas de tal reconocimiento institucional reviste, por tanto, una capital importancia, según tendremos ocasión de considerar más tarde. El desembarco de la escuadra cartaginesa en Menorca, el establecimiento sin lucha de una base de internada y la obtención de dos mil combatientes locales son resultados de la menor entidad territorial y demográfica de la isla, y por ende, de su menor capacidad de oposición,¹⁴ y, probablemente, no constituyen una manifestación de una acogida positiva. Así parece sugerir la ubicación del campamento de Magón en un lugar fortificado –“*super portum loco munito castra locant*”–,¹⁵ si bien el riesgo de una incursión naval romana debió representar el factor determinante en la selección del emplazamiento.¹⁶

La actitud ebusitana durante la II Guerra Púnica desvela una trayectoria más nítida. La fidelidad pitiusa a la causa cartaginesa se acredita a través de diversos testimonios

p. 161-201; BADIAN, E., *Foreign Clientele (264-70 B.C.)*, Oxford 1958; CATALANO, P., *Linee del sistema sovranazionale romano 1*, Turín 1965; SHURWIN-WHITE, A. N., *The Roman Citizenship*, Oxford² 1973, p. 174-189; LABRUNA, L., “Romanizzazione, foedera, egemonia”, *Index 12*, 1983-1984, p. 299 ss. (= *Admicula*, Nápoles 1995, p. 19-54); BARONOWSKI, D. W., “Sub umbra foederis acqui”, *Phoenix 44*, 1990, p. 345-369; CANFORA, L.-LIVERRANI, M.-ZACCAGNINI, C., a cura di, *I trattati nel mondo antico. Forma, ideologia, funzione*, Roma 1990.

¹² MUÑOZ, *art. cit.*, p. 18.

¹³ ZUCCA, *ibid.* y p. 79.

¹⁴ MUÑOZ, *art. cit.*, p. 18.

¹⁵ Liv. 28,37, 9.

¹⁶ Cfr. SEGÚI RODRÍGUEZ, J., “Fundación de Mago, I y II”, *BSAL 11*, 1885-1886, p. 1-4/12, p. 1-3; *id.*, “Fundación de Mahón”, *El Archivo. Rev. de Ciencias Históricas 2*, 1887-1888, p. 261, 269; “La fundación de Mahón”, *Rev. de Menorca 1888* (= *Monografías Menorquinas 41*, Ciudadela 1968; SIERRA BELABRE, Mª, L.-ROSSELLÓ, G.-ORFILA, J. A., *Historia de Menorca. I. De los orígenes al final de la Edad Media*, Mahón 1977.

literarios y numismáticos.¹⁷ Estos últimos permiten constatar la utilización cartaginesa de la ceca ebusitana para la producción en plata de moneda de guerra,¹⁸ del mismo modo que el bando romano empleó para la financiación de sus operaciones los talleres emporitanos. La solidez de la adhesión de Ebusus a la causa púnica se tradujo, en definitiva, en el hecho de pasar a constituir, en las postrimerías del conflicto, el último bastión cartaginés del Mediterráneo occidental.¹⁹ Ignoramos los sucesos inmediatamente posteriores a la escala de Magón en la isla, así como el momento y las causas de la aproximación a Roma. El polo de debate se localiza, de nuevo aquí, en la datación del *foedus* mencionado por Plinio, dado que carecemos de información precisa alguna, más allá de referencias circunstanciales. Al respecto de esta cuestión, J. H. Fernández se expresa en los siguientes términos: “*cabe pensar que Roma hizo objeto a Ibiza de un trato de favor al término de esta II Guerra Púnica para evitar que Cartago, perdida ya Hispania en esta contienda, utilizara a Ibiza como base militar, o también para evitar la propia Ibiza su destrucción violenta a manos de Roma como aconteció con Cartago en 146 a. C.*”²⁰ Más recientemente, el citado investigador propone –con B. Costa– ubicar la federación en un punto del periodo que discurre entre Zama y la actividad de Catón, dado que la campaña de éste no afectó al archipiélago, como tampoco la III Guerra Púnica.²¹ Este marco cronológico es adoptado también por Zucca, quien, además, coincide en proponer el mecanismo de la *deditio* como requisito previo a la federación.²² En la misma línea, C. Gómez Bellard subraya la existencia en Ebusus de medio siglo de prosperidad económica tras la II Guerra Púnica, concluyendo: “*il semble qu’il faut penser à l’existence d’un accord, d’un traité entre Rome et Ibiza*”.²³

La hipótesis de una previa *deditio* –que entraña garantías de salvaguarda sobre personas y propiedades– puede aceptarse, si se tiene en cuenta que la clara actitud filopúnica de Ebusus hizo necesaria una aproximación que, paralelamente, no fuera lesiva para los intereses económicos de las élites ebusitanas. En la mayor parte de las ocasiones, *deditio* y *foedus* no parecen haber gozado, sin embargo, de contigüedad temporal, según el controvertido testimonio gaditano pudiera acreditar.²⁴ De este modo, las relaciones

¹⁷ *vid.* FERNÁNDEZ GÓMEZ, J. H., “Problemática sobre la Ibiza romana”, *Symposium de Arqueología, Pollentia y la romanización de las Baleares, julio 1977*, Palma 1983, p. 167-177; GÓMEZ BELLARD, *art. cit.*, *passim*.

¹⁸ CAMPO, M., “Las monedas de Ebusus”, *Numismática Hispano-púnica. Estado actual de la investigación*, Ibiza 1992, p. 152-156.

¹⁹ ZUCCA, *op. cit.*, p. 87.

²⁰ FERNÁNDEZ, *art. cit.*, p. 170.

²¹ COSTA, B.-FERNÁNDEZ, J. H., “Les Illes Pitiüses: de la Prehistòria a la fi de l’època Púnica”, G. ROSSELLO BORDOY, a cura de, *X Jornades d’Estudis Històrics Locals, Palma de Mallorca, del 29 al 31 d’octubre de 1991*, Palma 1992, p. 342-343.

²² ZUCCA, *op. cit.*, p. 159. *Cfr.*, sobre la *deditio*, TÄUBLER, E., *Imperium romanum. Studien zur Entwicklungsgeschichte des römischen Reiches* 1, Berlín 1913, reimp. Roma 1964; PIGANIOL, A., “Venire in fidem”, *RIDA* 5, 1950, p. 192-199 (= *Mélanges F. de Visscher* 4, Bruselas 1950, p. 339-347); DAHLHEIM, W., *Deditio und societas*, Munich 1965; *id.*, *Struktur und Entwicklung des römischen Völkerrechts in dritten und zweiten Jahrhundert v. Chr.*, Munich 1968; *id.*, “*Se dedere in fidem: die Kapitulation im römischen Völkerrecht*”, *RJ* 10, 1991, p. 41-53; FLURL, W., *Deditio in fidem: Untersuchungen zu Livius und Polybios*, Munich 1969; NÖRR, D., *Aspekte des römischen Völkerrechts. Die Bronzetafel von Alcántara*, *ABAW* 101, Munich 1989; *id.*, *Die Fides im römischen Völkerrecht*, Heidelberg 1991.

²³ GÓMEZ BELLARD, *art. cit.*, p. 93.

²⁴ RODRÍGUEZ NEILA, J. F., *El municipio romano de Gades*, Cádiz, 1980, esp. p. 25-38; LÓPEZ CASTRO, J. L., “El *foedus* de Gadir del 206 a.C.: una revisión”, *FLHib.* 2, 1991, p. 269-280.

romanas con los futuros *foederati* habrían estado presididas –como propone Brunt²⁵ por una fórmula laxa, menos comprometedora que el acta jurídica de federación, y asimilable a la *amicitia* estudiada por Gruen en el ámbito del Mediterráneo oriental.²⁶ Si bien la *deditio* de Ebusus no debiera buscarse, ciertamente, en fecha posterior a la gestión catoniana, el auge comercial ebusitano de la primera mitad del siglo II a. C. no demuestra por sí mismo la existencia de un *foedus*. La concesión a la ciudad del estatuto pudo ser consecuencia de otras coyunturas históricas, sin que el marco cronológico del siglo I a. C. merezca a priori una exclusión. En cualquier caso, el nuevo rango no haría sino ratificar una intensa relación política y económica ya en curso.

Los avances numismáticos y arqueológicos permiten suplir parcialmente el vacío documental correspondiente a las ocho décadas que median entre el final de la II Guerra Púnica en Hispania y el 123, aportando indicios que evidencian la continuidad de los vínculos comerciales entre las ciudades insulares –especialmente Ebusus– y puntos de la Península Ibérica ya bajo pleno dominio romano.²⁷ Parece claro que, en este contexto, la denominación tradicional de *conquista* referida a las operaciones militares llevadas a cabo por Metelo en 123-122 debe ceder paso a una interpretación más matizada de una intervención que tuvo como escenario exclusivo las dos islas *Baliares*.²⁸ Es preciso tener en cuenta que la campaña no pudo llevarse a cabo en contra de los intereses estratégicos y económicos de las élites ebusitanas. Si la eliminación de la actividad comercial de la capital pitiusa –supuestamente contraria a los intereses de Roma– se hubiera hallado, como ha querido verse, entre las razones de la intervención del 123, resulta difícilmente explicable la demora en una operación que bien hubiera podido desarrollarse en el contexto de la III Guerra Púnica. Durante los últimos años, tanto arqueólogos como numismatas han venido relativizando el supuesto impacto negativo que la campañas romanas habrían generado en la economía de Ebusus.²⁹ Parece claro, no obstante, que la llegada a Mallorca y Menorca de nuevos pobladores generó una modificación de la demanda en favor de productos del mercado itálico,³⁰ y esta circunstancia exigió del emporio ebusitano, abastecedor natural del archipiélago, un esfuerzo de readaptación. La mera existencia de un *foedus* entre la capital pitiusa y el Estado romano –independientemente de la cronología del

²⁵ BRUNT, P. A., *Italian Manpower, 225 B.C.-A.D. 14*, Oxford 1971, p. 119.

²⁶ GRUEN, E. S., *The Hellenistic World and the Coming of Rome*, Berkeley² 1986, p. 54-95.

²⁷ RIPOLLÈS, P. P., *La circulación monetaria en la Tarraconense mediterránea*, Valencia 1982, p. 285; GÓMEZ BELLARD, *art. cit., passim*.

²⁸ Vid. MORGAN, *art. cit., passim*; cfr. PRIETO, A., “Un punto oscuro en la invasión romana de las Baleares: la piratería”, *Habis* 18-19, p. 271-275.

²⁹ Vid. RAMON, J., *Las ánforas púnicas de Ibiza*, Ibiza 1991, esp. p. 156-161; CAMPO, *art. cit.*, p. 147-169. Esta autora revisa en la actualidad la data de acuñación de los bronceos del Grupo XVIII, prolongándola hasta finales del siglo II a. C., de tal forma que las operaciones romanas del 123-122 no habrían supuesto rupturas en la ceca ebusitana. Cfr. por el contrario COSTA-FERNÁNDEZ, *art. cit.*, p. 344, donde se propone un cierto retroceso económico, si bien matizado por indicios de una temprana recuperación.

³⁰ ROCA, M. - ORFILA, M., “Algunas reflexiones en torno a la difusión y comercialización de las sigillatas itálicas, sudgálicas e hispánicas en Mallorca”, *Estudis Baleàrics*, 27, 1988, p. 55-62; ROCA, M., “Sobre la presencia de ciertas marcas, en *terra sigillata* itálica, en Pollentia y Tarragona”, *Miscel·lania Arqueològica a Josep M. Recasens*, Tarragona 1992, p. 105-113; RUIZ DE ARBUJÓ, J., “Contextos cerámicos de la primera mitad del siglo II a.C. en la Neápolis emporitana”, PADRÓ, J., *et al.*, a cura de, *Homenatge a Miquel Tarradell*, Barcelona 1993, p. 629-645.

acuerdo- sugiere que la vinculación ebusitana con las autoridades itálicas se verificó a través de medios no violentos, como se acredita en diversos ejemplos de la experiencia romana en Hispania, caso de la *deditio* de Gades en el 206 y, probablemente, de Malaca.³¹ Cabe afirmar, por tanto, que en el 123 Roma contó con la connivencia o la cooperación de aquellos núcleos del archipiélago que gozaban ya, o se harían mercedores de un privilegio de autonomía.

El papel desempeñado por la *Civitas Bocchoritana* en el transcurso de las operaciones de Metelo no puede reconstruirse con facilidad, pero resulta posible la hipótesis del establecimiento del tratado de federación con Roma en el 122, como producto de la reorganización habitual de los territorios por una comisión decenviral tras la finalización de las campañas. El estatuto de Bocchor constituiría así un indicio de la heterogeneidad política del subarchipiélago, en el que habrían coexistido, hasta el 122, diversas sensibilidades hacia la potencia hegemónica romana. Es en este punto en el que la analogía jurídica existente entre la ciudad mallorquina y la capital ebusitana pudiera resultar reveladora de una cierta afinidad política o económica. No faltan los argumentos filológicos e institucionales en defensa de la punicidad de la *Civitas Bocchoritana*.³²

Subsiste, todavía una última posibilidad de datación de los *foedera*, si se tiene en cuenta que –como ya hemos señalado– la plasmación oficial de éstos puede ser notablemente posterior al inicio de la cooperación con Roma. De nuevo en este punto, el paralelo gaditano se hace necesario. Cicerón afirma que la ciudad bética alcanzó con las autoridades militares romanas un primer compromiso de *foedus*, datable en el 206, señalando, al tiempo, que este acuerdo no fue sancionado por el senado o el pueblo romanos: “*L. Marcius (...) cum Gaditanis foedus fecisse dicitur, quod magis fide illius populi, iustitia Romanorum, vetustate denique ipsa quam aliquo publico vinculo religionis teneretur*”.³³

Las interpretaciones del pasaje ciceroniano no son unívocas,³⁴ a tenor de la indefinición de nuestra fuente, quien duda en considerar el documento del 78 a. C. como una renovación o como una iniciativa independiente (“*vel renovatum vel ictum*”),³⁵ pero parece legítima la propuesta de Badian de considerar el primer acuerdo como una convención militar.³⁶ Habrá que esperar, por tanto, hasta el año 78 a. C. para documentar una aprobación senatorial del convenio, iniciativa de neto contenido jurídico sin que, de facto, se viera transformado el status de la ciudad o alterada su inmunidad estipendiaria.

El reconocimiento oficial de Gades como *civitas foederata* presentaría una fuerte carga política en el contexto de la guerra sertoriana. El gesto pudo suponer, ciertamente, una recompensa al apoyo militar de la ciudad a la causa senatorial,³⁷ pero lleva prendido, simultáneamente, el deseo romano de estrechar sus vínculos jurídicos con las plazas marítimas hispanas, debilitando, así, cualquier iniciativa de defección. Por lo que respecta

³¹ Cfr. MARÍN DÍAZ, *art. cit.*; LÓPEZ CASTRO, J. L., *Hispania Poena. Los fenicios en la Hispania romana*, Barcelona 1995, p. 100-104.

³² *Vid.*, en este mismo volumen, GARCÍA RIAZA, E., “*Praetores en la epigrafía mallorquina del siglo I D. C.*”: *id.*, “*La civitas Bocchoritana: una cuestión abierta*”, *passim*.

³³ Cic. *Pro Balb.* 15, 34.

³⁴ Cfr. FREZZA, *art. cit.*, p. 165-166; RODRÍGUEZ NEILA, *art. cit.*; LÓPEZ CASTRO, *art. cit.*; *id.*, *op. cit.*, p. 100-104; 224-228.

³⁵ *Vid.* LÓPEZ CASTRO, *op. cit.*, p. 103-104.

³⁶ BADIÁN, *op. cit.*, p. 119, a partir de la clasificación de TÄUBLER, *op. cit.*, que continúa siendo vigente en muchos de sus extremos.

³⁷ Plut. *Sert.* 7, 9; LÓPEZ CASTRO, *op. cit.*, 220-228.

al archipiélago Balear, su posición clave en las comunicaciones mediterráneas lo convertiría en territorio de disputa entre los contendientes. Ebusus experimentó, en el 81 a. C. un breve período de control sertoriano, que cedería paso a la recuperación senatorial de la isla por Annio Lusco.³⁸ Las fuentes silencian la actitud de la población local en los acontecimientos. Existe constancia en Plutarco del posterior concurso de honderos en las filas silanas, pero dado que éstos son mencionados sin indicación de procedencia, el argumento resulta inconcluyente,³⁹ y aún en el caso de poder atestiguar su origen balear, se ignoran las circunstancias de su incorporación a filas (mercenariado, colaboración o conscripción). Una política senatorial basada en el estrechamiento de lazos con las ciudades marítimas de las islas –caso de Bocchor y de Ebusus– pudo resultar, no obstante, oportuna, toda vez que la hipotética concesión del estatuto de federación en tal momento coincidiría exactamente con la fecha del *foedus* gaditano, revelando la existencia de una línea senatorial común. El status de las dos ciudades insulares se habría considerado hasta entonces próximo al de *civitas sine foedere libera et immunis*, rango propuesto por Knapp para la Gades anterior al 78 a. C.,⁴⁰ en tanto que la aprobación del *foedus* implicaría, sin duda, la inclusión en el acuerdo de una *clausula maiestatis* en reconocimiento de la supremacía romana, fórmula que, según Cicerón, se incorporó al *foedus* gaditano.⁴¹

Las necesidades de control militar del archipiélago balear en el transcurso de las guerras sertorianas parecen haber tenido como consecuencia un impulso en la romanización de las islas. En opinión de Mattingly, el trasvase de tres mil *Rhomaioi* de Iberia mencionado por Estrabón⁴² pudo haberse producido en este momento, con el objetivo de reforzar las bases militares de Palma y Pollentia.⁴³

El carácter militar de estos tres mil colonos ya fue defendido por García Bellido⁴⁴ al considerarlos veteranos del ejército romano de Hispania, visión coincidente, en líneas generales, con la de Wilson.⁴⁵

³⁸ Plut. *Sert.* 7, 5-7.

³⁹ Plut. *Sert.* 12, 2, *cit.*, en ZUCCA, *op. cit.*, p. 99. De igual forma, las bases para proponer un posterior control sertoriano del archipiélago residen en la constatación arqueológica de honderos –sin indicación de procedencia– entre las fuerzas de Sertorio (*vid.* CHIC GARCÍA, G., “Q. Sertorius, proconsul”, *Epigrafía Hispánica de época republicana*, Zaragoza 1986, p. 171-176; Zucca, *op. cit.*, p. 124, n. 184), así como en el dato indirecto de la existencia de una ruta marítima hacia Italia a partir de los puertos de Tarraco y Dianium, *ibid.*, p. 99-100. Sobre la posible tendencia filoserstoriana de Ebusus a partir del testimonio numismático, *vid.* RIPOLLÉS, *op. cit.*, p. 467.

⁴⁰ KNAPP, R., *Aspects of the Roman Experience in Iberia 206-100 B.C.*, Valladolid 1977, p. 41, *cit.*, por LÓPEZ CASTRO, *art. cit.*, p. 270, n. 3.

⁴¹ Dado que la cláusula corresponde a prácticas diplomáticas de la segunda mitad del siglo II a. C. y del siglo I, debe reconocerse en ella una novedad respecto del primer acuerdo, sólo exigida por las autoridades itálicas en el controvertido documento del 78 a. C., *cf.* LÓPEZ CASTRO, *op. cit.*, p. 224-226.

⁴² *Str.* 3, 5, 1.

⁴³ MATTINGLY, H. B., “Roman Pollentia: Coinage and History”, ARRIBAS, A., ed., *Pollentia 3. Estudio de los materiales I. Sa Portella, excavaciones 1957-1963*, Palma, 1983, p. 245-301, esp. 246, *cf.* GARCÍA RIAZA, E., “El carácter militar de los primeros asentamientos romanos en Baleares: los casos de Palma y Pollentia”, *I Congreso de Arqueología Militar Romana, Segovia, 5-7 noviembre 1998*, en prensa.

⁴⁴ GARCÍA BELLIDO, A., “Las colonias romanas de Hispania”, *AHDE* 29, 1959, p. 457.

⁴⁵ WILSON A. J. N., *Emigration from Italy in the Republican Age of Rome*, Manchester 1966, esp. p. 10; *cf.* sin embargo, a favor de la hipótesis de *hybridae*, ARRIBAS, A., *La Romanización de les Illes Balears. Lligó Inaugural del Curs 1983-1984, Universitat de les Illes Balears*, Palma 1983, p. 17-18, en la línea de KNAPP, *op. cit.*, esp. p. 137-138.

Tal vez sea oportuno regresar en este punto a Plutarco, quien alude al establecimiento por Aníbal de una guarnición insular. Ésta habría sido reforzada poco después con una significativa porción de los cinco mil *hoplitas* que participaron en la expedición del 81 a. C. Los testimonios arqueológicos apuntan a un definitivo desarrollo demográfico y urbanístico de ambos asentamientos en la primera mitad del siglo I a. C., siendo inapreciables las estructuras de la centuria anterior.⁴⁶

A partir de datos físicos, Mattingly sugiere que tanto el impulso colonizador como, acaso, los propios topónimos de Palma y Pollentia pudieran explicarse como producto de la reorganización de Hispania llevada a cabo por Metelo Pío y Pompeyo tras el asesinato de Sertorio en el 72 a. C. La necesidad de un refuerzo militar para las islas, sin embargo, había sido acuciante en el contexto del principio de la década, pudiendo datar de tal período los *foedera* hasta aquí examinados.

⁴⁶ ARRIBAS, A.-TARRADELL, M.-WOODS, D. E., *Pollentia, I. Excavaciones en Sa Portella, Alcúdia (Mallorca)*, EAE 75, Madrid 1973; *id.*, II, EAE 98, Madrid 1978; ARRIBAS, A., ed., *Pollentia. 3*; MAYER, M.-RODÁ, J., "Consideraciones sobre el topónimo Pollentia y el asentamiento romano en la bahía de Pollensa", *Symposium de Arqueologia, Pollentia y la romanización de las Baleares, julio 1977*, Palma 1983, p. 23-34; ORFILA, M. - ARRIBAS, A., "La ciudad romana de Pollentia (Alcúdia, Mallorca) en la actualidad", *Ciudades históricas vivas, ciudades del pasado: pervivencia y desarrollo*, Mérida 1998, p. 63-66. MAYER, M., "Aproximació a la societat de les Illes Balears en època romana", BOSCH, M^a. C.-QUETGLAS, P. J., eds., *Mallorca i el Món Clàssic*, I, Palma 1991, p. 167-187. Cfr. MARÍN DÍAZ, M^a. A., *Emigración, colonización y municipalización en la Hispania republicana*, Granada 1988, p. 139-143.